



Bogotá, 30/12/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501484071**



20165501484071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S
CARRERA 15 CALLE 13C-26
RIEJO VIEJO – BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39033** de **12-08-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39033 del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, identificada con N.I.T **900512640-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 39033 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S**, con N.IT. **900512640-6**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **356314** de fecha **27 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **TAV707** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S** identificada con el NIT. **900512640-6** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 39033 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S**, con N.IT. **900512640-6**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
356314	27 de noviembre de 2014	TAV707

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **356314** de fecha **27 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S** identificada con NIT. **900512640-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S**, identificada con NIT. **900512640-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

RESOLUCIÓN No. 39033 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, con N.IT. **900512640-6**

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT. **900512640-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT. **900512640-6**, con domicilio en la ciudad de **RIO VIEJO / BOLIVAR**, en la **CARRERA 15 CALLE 13C-26**, teléfono **3135323291**, correo electrónico **transincarvalledupar@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia

RESOLUCIÓN No. 39033 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S**, con N.IT. **900512640-6**

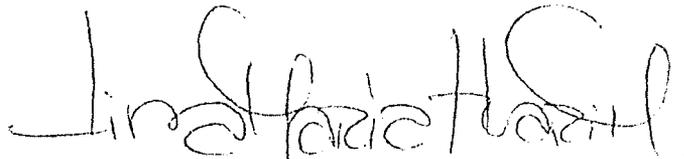
Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **39033** del **12 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT ✍
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 39033 Del 12 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S**, con N.IT. **900512640-6**



TRANSINCAR S.A.S.

Nit: 900512640-6
Transporte Interior Y Caribe

EXTRACTO DE CONTRATO

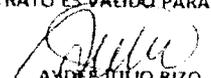
ARTICULO 23, CAPITULO I, TITULO IV, DECRETO 174 DE 2001

EXTRACTO DE CONTRATO No.	1010	
NOMBRE Y APELLIDO CONDUCTOR:	EMANUEL ALEXANDER DIAZ/ALEXANDER GALVIS SIZA/RAMIRO DIAZ ARANGO Y/O EL ASIGNADO POR LA EMPRESA	
CEDULA CIUDADANIA:	1.098.604.244/91.499.076/13.894.759	
CATEGORIA LICENCIA:	C1/C1/C2	
VENCIMIENTO LICENCIA	06/12/2014-21/06/2016-03/09/2017	CONDUCTOR
CONTRATANTE:	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A	
NUMERO DE IDENTIFICACION:	860.031.361-7	
DIRECCION Y TELEFONO:	BUCARAMANGA	TEL:
FECHA DE INICIO:	11/11/2014	SIN CINTA
FECHA DE VENCIMIENTO:	26/11/2014	NO TIENE VALIDEZ
OBJETO DE CONTRATO:	TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPOS	
ORIGEN:	BUCARAMANGA - SANTANDER	
DESTINO:	SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ANTIOQUIA, ATLANTICO, CUNDINAMARCA, BOYACA, CASANARE, ARAUCA, MAGDALENA, BOLIVAR, META, CESAR, GUAJIRA.	
Departamentos y sus Municipios		

DATOS DEL VEHICULO

TIPO:	CAMIONETA	MARCA:	TOYOTA	 FIRMA Y SELLO SECO
No. INTERNO:	027	PLACA:	TAV-707	
MODELO:	2012	CAPACIDAD:	5 PAS.	
SEGURO	COMPANIA ASEGURADORA	N° DE POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO	
SOAT	Q.B.E	12121043-4	26/11/2014	
R.C.C	Q.B.E. SEGUROS	704977747	08/10/2015	
R.C.E	Q.B.E. SEGUROS	704977747	08/10/2015	

OBSERVACIONES: ESTE CONTRATO ES VALIDO PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL


AYDEE JULIO RIZO
FIRMA AUTORIZADA

VAUDO UNICAMENTE EN PAPELERIA ORIGINAL, POR EL MES DESCRITO, CON SELLO SECO, HUMEDO Y SIN ENMENDADURAS

Calle San Pedro Rioviejo Bolívar
Cel: 301 724 83 96 Email: transincar@hotmail.com
Seriedad, Honestidad y Cumplimiento en el Servicio.

TRANSINGAR S.A.S.

NIT. 90012610-8
Transporte Interior y Exterior



DATOS DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

DIRECCION: CLE 3. NO.14-57 LOCAL 02 T.O. No 0906290 VIGENCIA: 01/09/2015
S.O.A.T. 12121043-4 R.C.C. 704977747 R.C.E. 704977747

REVISION TECNOMECANICA

<input type="checkbox"/>	DIRECCION	<input type="checkbox"/>	FRENO PRAL	<input type="checkbox"/>	FRENO AUXILIAR	<input type="checkbox"/>	ESCAPE GASES	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ESPEJOS	<input type="checkbox"/>	LAMPARA BRISAS	<input type="checkbox"/>	PTO	<input type="checkbox"/>	VISIBILIDAD	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LANTAS	<input type="checkbox"/>	CARROCERIA	<input type="checkbox"/>	DISTINTIVOS	<input type="checkbox"/>	EQU. CARRETERA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	VENTANAS	<input type="checkbox"/>	PUERTAS	<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>	APROBADO	<input type="checkbox"/>						
OBSERVACIONES								

La informacion de este documento es fiel copia de la revision tecno mecanica efectuada por un centro de diagnostico automotor el cual certifica que el vehiculo se encuentra en optimas condiciones mecanicas y de seguridad. AUTORIZANDO efectuar el transporte por carretera segun el CODIGO NACIONAL DE TRANSITO

[Handwritten Signature]

FIRMA

Calle San Pedro Rioviejo Bolivar
Cel: 301 724 83 96 Email: transincar@hotmail.com
Seriedad, Honestidad y Cumplimiento en el Servicio.

Inicio | Buscar | Mi Perfil | Mis Datos | Mis Negocios | Mis Documentos | Mis Alertas

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [flornesa](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	AGUACHICA
Número de Matrícula	0000031184
Identificación	NIT 900512640 - 6
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20120326
Fecha de Cancelación	20160401
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	851700460,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIO VIEJO / BOLIVAR
Dirección Comercial	CARRERA 15 CALLE 13C-26
Teléfono Comercial	3135323291
Municipio Fiscal	RIO VIEJO / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CARRERA 15 CALLE 13C-26
Teléfono Fiscal	3135323291
Correo Electrónico	transincarvalledupar@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500750131



Bogotá, 12/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15 CALLE 13C - 26
RIO VIEJO - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39033 de 12/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA (P)

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20161208\CITAT 38998.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Senor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S

CARRERA 15 CALLE 13C-26

RIEJO VIEJO - BOLIVAR

472
 Nacionales S.A.
 NIT 900.029.17.45
 DC 28.93 A.55
 Línea Nat: 01 8000

REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131
 Envío: RN692672426C
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 TRANSPORTE INTERIOR Y
 S.A.S.
 Dirección: CARRERA 15 CA
 26
 Ciudad: RIO VIEJO
 Departamento: BOLIVAR

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 02012017 15:32:51
 Mfr: Transporte Lc de carg
 del 2005/2011

472
 Motivos
 de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Dirección Errada
 No Reside

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Aportado Clausurado

Fecha 1: 8/12/2017
 Fecha 2: 8/12/2017
 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **RIEJO VIEJO**
 C.C.

Centro de Distribución:
 Observaciones:

